



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

ARTÍCULO 1:

OBJETIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

1.1 En términos de lo dispuesto por el considerando número 5 de su "Acuerdo de creación", el Centro de Investigaciones Jurídicas del Departamento de Derecho —en adelante "CIJ"- favorecerá la investigación jurídica que colegiada e individualmente realizan los profesores adscritos al Departamento. Para tales efectos, se impulsarán nuevos proyectos de investigación en los que se involucren estudiantes tanto de pregrado como de los diversos posgrados que se imparten —o lleguen a impartirse— en el seno de la División de Derecho, Política y Gobierno.

1.2 Para tales efectos, el "CIJ" incentivará el trabajo colegiado del Departamento y contribuirá al eficiente desempeño de la docencia, la investigación y la extensión, sobre todo, a través de la generación de conocimiento de frontera, la consolidación de las líneas de investigación cultivadas por los profesores del Departamento y la formación de nuevos recursos humanos que se sumen a la actividad académica.

1.3 Las líneas de investigación serán aquellas a las que se refiere el punto cuarto del "Acuerdo de creación" del "CIJ".

ARTÍCULO 2:

FUNCIONES GENERALES DEL "CIJ"



- 2.1 El "CIJ", tendrá como principales funciones académicas las que se precisan en el punto tercero del "Acuerdo de creación".
- 2.2 Para tales efectos, el Director del Departamento de Derecho será el encargado de proveer todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del "CIJ" sea en pleno o a través de sus cátedras.
- 2.3 En el cumplimiento de las funciones a que se refiere este artículo, el Director del Departamento podrá auxiliarse de todos los coordinadores de las Cátedras especializadas, o los integrantes del "CIJ", a quienes podrá, si es preciso, conferirles encomiendas especiales según se requiera.

ARTÍCULO 3:

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL "CIJ"

- 3.1 El "CIJ" funcionará en pleno o a través de sus Cátedras especializadas —en adelante "CE"—. El Pleno del "CIJ" será coordinado por el Director del Departamento de Derecho y estará integrado por éste y por los coordinadores de las "CE".
- 3.2 Las "CE" representan aquellas áreas del quehacer académico cuyo estudio y enseñanza son paradigmáticos de la investigación jurídica desarrollada por la Universidad de Guanajuato. Por lo tanto, existirán, las siguientes "CE":
- a) Cátedra de Derecho Penal;
 - b) Catedra de Derechos Humanos;
 - c) Cátedra de Derecho Público; y
 - d) Cátedra de Derecho Social.
- 3.3 Cada "CE" tendrá un coordinador honorífico, quien será su titular. Será designado y removido libremente por el Director del Departamento de Derecho.



3.4 Los coordinadores de las Cátedras deberán ser designados de entre los profesores adscritos a ese Departamento y siempre que el designado goce de reconocido prestigio por sus contribuciones académicas y su compromiso institucional con la Universidad de Guanajuato.

3.5 Cuando exista un asunto que así lo amerite, las "CE" podrán asociarse para realizar sus trabajos de manera conjunta, siempre que medie acuerdo favorable del Director del Departamento de Derecho en el cual se determinará el punto que motiva la colegiación y el tiempo por el que aquella debe prolongarse.

3.6 Se procurará que en el trabajo de las "CE" se incluyan estudiantes con vocación para la investigación jurídica, a fin de propiciar la formación de nuevos recursos humanos desde las etapas más tempranas del proceso educativo.

3.7 En la integración y funcionamiento de las "CE" se podrá atender al criterio de interdisciplinariedad, como elemento para enriquecer el trabajo y gestión interna de cada cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 4:

FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS "CE"

4.1 Los coordinadores de las "CE", en forma enunciativa, tendrán las siguientes facultades:

- a) Fomentar, en coordinación con el Director del Departamento de Derecho, la realización de proyectos de investigación jurídica que den respuesta a problemáticas estatales, nacionales e internacionales en el ámbito que corresponda a la "CE";
- b) Impulsar la formación de recursos humanos especializados en la investigación jurídica en pregrado y posgrado, al interior de cada "CE";



**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO**

Texto Original: 23 de marzo de 2023

Publicados en Gaceta Universitaria: 23 de marzo de 2023

- c) En su área académica, organizar la celebración de actividades de extensión tales como cursos, diplomados, congresos, ciclos de conferencias y eventos análogos, que permitan la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en el "CIJ", incluidas publicaciones periódicas divulgadas en formatos diversos tales como revistas especializadas o anuarios;
- d) Propiciar, a través del Departamento de Derecho, la formación y fortalecimiento de redes de investigación;
- e) Asociarse con el Director del Departamento para la realización de todas las actividades que redunden en el adecuado funcionamiento del "CIJ";
- f) Despachar todas aquellas cuestiones que estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la vida colegiada al interior de las "CE";

g) Proponer al Director del Departamento las adecuaciones normativas o las medidas que se consideren pertinentes para el funcionamiento del "CIJ", sea en pleno o a través de sus "CE"; y

h) Las demás que se señalen en estos lineamientos.

3.2 Cuando las "CE" funcionen unidas en los términos del artículo 3.5, los trabajos serán coordinados por el titular de la "CE" con mayor antigüedad en la Universidad. De tener la misma antigüedad, será designado por el Director del Departamento.

ARTÍCULO 5:

SESIONES DEL PLENO DEL "CIJ" Y LAS "CE"

5.1 Las sesiones del Pleno del "CIJ" y las de las "CE" serán ordinarias o extraordinarias.

5.2 Las sesiones ordinarias del Pleno del "CIJ" se celebrarán cuando menos una vez cada dos meses, en la fecha que determine el Director del Departamento de Derecho; en tanto que las "CE" sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, en la fecha que determine su titular.

5.3 Tanto el Pleno del "CIJ" como las "CE" podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando sus respectivos coordinadores consideren que existe un asunto que requiere la atención urgente del cuerpo colegiado.

5.4 Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o en línea, según lo determinen las circunstancias.

5.5 Será deber del coordinador respectivo hacer llegar a los integrantes del "CIJ" o las "CE" el citatorio correspondiente con la oportunidad debida y la indicación precisa de los temas a tratar.

5.6 De cada sesión se levantará una breve acta donde se hará constar el nombre de cada uno de los asistentes y el objeto tratado en la reunión. Para tales efectos, el coordinador respectivo podrá designar, semestralmente, al integrante que se desempeñará la función de secretario y que suscribirá, junto con aquel, las actas que se levanten.

5.7 Las sesiones de las "CE" deberán dedicarse preponderantemente a la atención de los asuntos que integran la competencia de esos cuerpos colegiados; pero cuando menos una vez cada dos meses, el trabajo deberá dedicarse a la discusión de cuestiones académicas que reflejen el avance de los proyectos de investigación de los integrantes de la "CE", ya sea en forma individual o de manera colegiada con otros profesores o estudiantes de los programas que ofrece el Departamento. Para tales efectos, será deber del coordinador proveer los medios necesarios para la discusión académica de los productos de investigación.

5.8 Al menos una vez al semestre el "CIJ" organizará alguna actividad académica relevante para el cumplimiento de los propósitos para los que fue creado.

5.9 En las actividades que impulse el "CIJ" y las "CE" deberá mencionarse esa característica.

ARTÍCULO 6: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

6.1 Cualquier duda interpretativa o caso no previsto por los presentes lineamientos, será resuelto en definitiva por el Director del Departamento de Derecho.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la División de Derecho, Política y Gobierno.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 23 de marzo de 2023.- El Secretario del Consejo de la División de Derecho, Política y Gobierno. Doctor Jesús Arellano Gómez. - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR JESÚS ARELLANO GÓMEZ, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY

ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica de la División de Derecho, Política y Gobierno y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO, APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE DERECHO, POLÍTICA Y GOBIERNO**, de fecha de 23 de marzo de 2023 y publicados en Gaceta Universitaria el 23 de marzo de 2023. **DOY FE.**